



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Puerto Triunfo (Antioquia),

Veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022)

INTERLOCUTORIO:	163
RADICADO:	05591-40-89-001- 2018-00046 -00
PROCESO:	Ejecutivo
DEMANDANTE:	SENOVIA RIVERA MOLINA
DEMANDADO:	ADRIANA BELTRAN
ASUNTO:	Termina proceso por pago

En escrito que antecede, las señoras SENOVIA RIVERA MOLINA, actuando como parte demandante y ADRIANA BELTRÁN, parte demandada solicitan la terminación del presente proceso por *PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN*, el levantamiento de las medidas cautelares y se ordene la entrega de los títulos judiciales constituidos a la fecha a la demandada.

Teniendo en cuenta lo preceptuado en el artículo 461 del Código General del Proceso, es procedente lo pretendido. Por lo tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

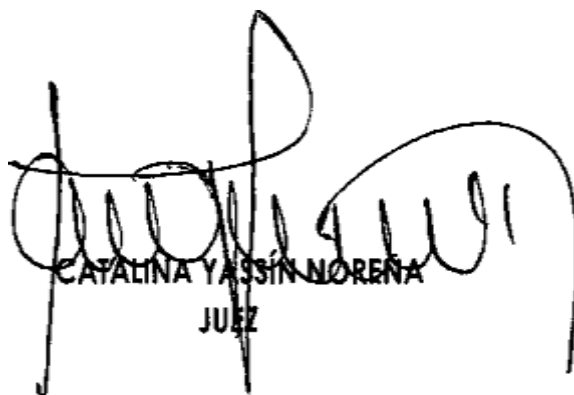
PRIMERO: Declarar TERMINADO el presente proceso por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se ordena el LEVANTAMIENTO de las medidas cautelares decretadas y practicadas en el proceso. Ofíciase.

TERCERO: Ordenar la entrega a la parte demandada de los dineros depositados a órdenes del juzgado hasta la fecha.

CUARTO: En firme el presente auto archívese definitivamente, dando cumplimiento al contenido del artículo 122 inciso 5º del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


CATALINA YASSIN NOREÑA
JUEZ

Firmado Por:

**Catalina Yassin Noreña
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Puerto Triunfo - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **03d3551e9b766e9d73e0348d2e9b591cfd203368777d5b2c6f95d7530de13efb**

Documento generado en 24/03/2022 09:29:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>